
UNA MIRADA DESDE LAS VICTIMAS: EL SURGIMIENTO DE LA VICTIMOLOGIA ENSAYO

Fernando Díaz Colorado¹

Fecha de recepción: Mayo 24 de 2006

Fecha de aceptación: Agosto 23 de 2006

RESUMEN

El presente artículo tiene como finalidad presentar los aspectos históricos de la aparición de la victimología como campo del conocimiento científico. Se analizan los aspectos contextuales de su aparición y las dificultades que ha tenido para consolidarse como área autónoma e independiente del conocimiento criminológico. De igual forma, se plantean los fundamentos del movimiento victimológico a nivel mundial y sus repercusiones en el campo legal, así como su desarrollo en el campo aplicado y las relaciones con los postulados filosóficos de la justicia desde las víctimas. Finalmente se presentan los diversos campos de aplicación relacionados con la atención victimológica dentro de los procesos de investigación penal tradicional y su correspondiente relación con otras formas de justicia como la justicia restaurativa

Palabras Clave: Victimología, criminología, justicia restaurativa, conciliación, reconciliación.

ABSTRACT

This article has as a purpose to present the historical aspects of the appearance of victimology as a field of the scientific knowledge. The contextual aspects of its appearance as well as the difficulties it has had to consolidate as an autonomous and independent area of the criminological knowledge are analyzed. Similarly, the basis of the world's victimology movement and its repercussions in the legal field are stated, as well as its development in the applied field and the relationships with the philosophical theories of justice from the victims. Finally, the diverse fields of application related to the victimology attention inside the traditional penal investigation processes are presented, and their corresponding relationship to other forms of justice, such as restorative justice.

Key Words: Victimology, criminology, restorative justice, conciliation, reconciliation.

¹ Docente Investigador de la Universidad Manuela Beltrán. Profesor de la Facultad de Psicología de la Pontificia Universidad Javeriana. Miembro del Centro de Estudios en Criminología y Victimología de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana. Miembro de la Sociedad Mundial de Victimología.



INTRODUCCION

Antes de plantear los elementos teóricos y prácticos de este campo del conocimiento, es importante señalar algunos de los aspectos históricos de la Victimología, que nos permitan comprender su aparición como nuevo campo del conocimiento, así como los problemas, aciertos y dificultades, que la han venido acompañando desde su creación.

Según RAMIREZ (1983)², se debe a F. Werthman, psiquiatra Norteamericano la utilización por primera vez del término Victimología, en su texto: «the show of violence», publicado en 1949. Sin embargo, para muchos victimólogos se ha considerado que desde el campo científico fue Benjamín Mendelsohn, quien en un artículo publicado en 1956, en la «Revue internationale de criminologie et de police technique», denominado Victimología, señalaba la necesidad de incluir y estudiar a la víctima como nuevo campo del conocimiento. De igual manera, Wolfgang, en 1958, acuñó el concepto de precipitación de la víctima, en su texto «Patterns in criminal Homicide»³. Así mismo, uno de los pioneros de la Victimología Hans Von Henting, criminólogo Alemán, quien en 1948, planteó la contribución de la víctima en la génesis del delito en su libro *the criminal and his victim* (1948)⁴. En su obra, Von Henting, hace la primera clasificación general de las víctimas, así como un estudio de los tipos psicológicos de estas. Benjamín Mendelsohn, abogado Israelí⁵ considero que la Victimología no debía interesarse sólo por las víctimas de los delitos, sino también por las víctimas

de las catástrofes naturales, asunto que aún hoy es motivo de debate, pues para algunos la Victimología es una rama de la criminología y para otros, debe ser un campo del conocimiento independiente y propio, que intente conocer la victimización más allá de los reducidos campos del delito y la criminalidad. Al igual que Von Henting, hace una clasificación de las víctimas, partiendo de la interacción autor-víctima.

Con posterioridad a estos estudios iniciales, la Victimología fue ampliando el objeto de sus investigaciones. Del estudio de la pareja criminal que era su idea inicial, pasa a ocuparse de aspectos tales como: actitudes y propensión de los sujetos para convertirse en víctimas del delito, las variables que intervienen en el proceso de victimización, los daños que padecen la víctima y la posterior intervención del sistema legal, las actitudes de la víctima respecto al sistema legal y sus agentes, el comportamiento de la víctima denunciante como agente de control social penal, los programas de prevención del delito, los programas de reparación del daño y asistencia a las víctimas del delito, la autoprotección, la psicología del espectador del delito y miedo al delito, etc.⁶

Como lo señala GARCIA-PABLOS (1994) el progreso experimentado por la psicología social y la creciente credibilidad de las encuestas de victimización, fue factor importante en la expansión de los estudios victimológicos: El desarrollo de modelos teóricos de la psicología social, para la

²Ramírez, R. (1983), *La Victimología*, Bogotá, Temis. p.4. En este texto el autor describe ampliamente las definiciones de víctima, tanto gramatical, como jurídica y criminológicamente

³Bustos, J. y Larrauri, E. (1993), *Victimología: Presente y Futuro*, Bogotá, Temis. p.56

⁴Landrove, D.G. (1990), *Victimología*, Valencia, tirant lo blanch. p.27

⁵Ibíd., p.28

⁶García-Pablos, A. (1994), *Criminología*, Valencia, tirant lo blanch. p.42 Este autor, hace una revisión exhaustiva de los aspectos victimológicos dentro de la nueva concepción de la criminología.



interpretación y exploración de los datos suministrados por las investigaciones victimológicas, ausentes de su marco de referencia en ese momento, permitió que teorías como: la de la igualdad de Adams; La de la atribución de Kelley; la del mundo justo de Lerner; la de la indefensión aprendida de Seligman; entre otras, ayudaron a ampliar el escenario de la Victimología como ciencia. Desde entonces, las investigaciones sobre la víctima del delito han adquirido durante los últimos años un interés muy significativo. Esto expresa la urgente necesidad de verificar a la luz de la ciencia, la función real que desempeña la víctima del delito, en los diversos momentos del suceso criminal, ampliando la visión estática de la criminología tradicional.

De igual manera, los movimientos feministas jugaron un papel decisivo al llamar la atención sobre la violencia, específicamente dirigida contra la mujer. Se elaboraron así programas de asistencia y se habilitaron centros para las víctimas de estos delitos. Paulatinamente, según Sangrador⁷ *“la Victimología fue adquiriendo carta de identidad, y como acontece con todo nuevo campo de investigación, trata de definir su identidad y sus límites, crear una terminología propia y generarse un lugar respetable entre el conjunto de disciplinas ya establecidas”*.

La fase de consolidación de la Victimología⁸ se inicia con la celebración del I Simposio Internacional sobre Victimología, realizado en Jerusalén en 1973; en 1976 apareció una publicación periódica especializada denominada “victimology”, y en 1980 se crea la Sociedad Internacional de Victimología. Como resultado de estos acontecimientos, las legislaciones de algunos países fueron dando cabida a programas

de asistencia, compensación y auxilio a las víctimas del delito. De esta manera, la Victimología ha venido alcanzando madurez, no sólo como ciencia social, sino también como fuente de ideas y de proyectos de naturaleza práctica.

Posteriormente y con regularidad se han venido celebrando los Simposios internacionales en diferentes ciudades del mundo, que permiten la reunión de investigadores y trabajadores del campo de la victimología que ha posibilitado avances importantes en el campo práctico, científico y normativo. Es así, como el II Simposio que tuvo lugar en Boston, en 1976, se debatieron aspectos conceptuales y legales de la Victimología, allí se trataron aspectos tales como: las relaciones victimales; la dimensión de la víctima y la sociedad principalmente. El III Simposio se celebró en Munster, Alemania, en 1979, donde se trataron temas como: la problemática del papel de las víctimas en el proceso de victimización, la situación de las víctimas en el proceso penal; la violencia en la familia y el examen de las víctimas de crímenes violentos. El IV Simposio se celebró en Tokio, Japón, en 1982, donde se abordaron problemas que antes no habían sido tratados, como: las víctimas de la delincuencia de cuello blanco y se prestó especial atención a la asistencia, compensación y restitución a las víctimas. El V simposio tuvo lugar en Zagreb, antigua Yugoslavia, en 1985, donde se trabajó principalmente la problemática de las víctimas de los abusos de poder y la prevención de la victimización en los ámbitos regional e internacional. En 1988, se celebró en Jerusalén el VI Simposio, cuyo objetivo consistió en la consolidación de los temas tratados en los anteriores eventos, además de abordar la problemática de las víctimas de

⁷Landrove, G. Op. cit. p.31. El autor toma textualmente la afirmación de Sangrador, J. L

⁸ Landrove, G. op. cit. p.32



catástrofes nucleares y ecológicas.

Las investigaciones científicas y el trabajo realizado han encontrado un gran eco y un foro apropiado, en organizaciones como la Sociedad Mundial de Victimología, que fue creada justamente como resultado de la realización de estos eventos. Su carta de nacimiento tuvo lugar en 1979 en Munster Alemania, y desde ese momento la Victimología ha venido expandiéndose y ampliándose, tanto en el ámbito de países como de instituciones supranacionales tales como: La Convención Europea sobre la asistencia a las víctimas de delitos violentos, del Consejo de Europa, dentro del Comité Europeo para los problemas criminales (ESTRASBURGO, 1983). La Declaración sobre justicia y asistencia para las víctimas, que se elaboró en el encuentro inter-regional de expertos de las Naciones Unidas, en Ottawa en 1984. La recomendación No. R (85)11, del Comité de ministros de los Estados miembros, sobre la posición de la Victimología en el campo del Derecho Penal y Procesal Penal, adaptado por el Comité de Ministros, el día 28 de junio de 1985. La declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985). El Documento del Comité II del Octavo Congreso de las Naciones Unidas, en la Habana, sobre protección de los Derechos Humanos de las víctimas de la delincuencia y del abuso de poder. El Congreso de las Naciones Unidas, donde se recomienda que los Estados preparen programas de formación basados en los principios de esta Declaración, con objeto de definir y dar a conocer los derechos de las víctimas de la delincuencia y del abuso de poder. La Convención del Consejo de Europa de Lugano, del 21 de junio de 1993, cuyo artículo 9º establece la responsabilidad sobre los daños producidos por

actividades peligrosas que atentan contra el medio ambiente. La declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, frente a los retos del siglo XXI, producida por el X Congreso de las Naciones Unidas, sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente realizado en Viena, del 10 al 17 de abril de 2000. La decisión Marco del Consejo de Europa, de marzo 15 de 2001, relativa al Estatuto de la víctima en el proceso penal. El libro verde sobre indemnización a las víctimas de delitos, de la Comisión Europea y el Estatuto de Roma. Las Reglas de procedimiento y prueba para la creación de una Corte Penal Internacional. Todo esto sin lugar a dudas, muestra la dinámica del trabajo victimológico y señala el camino hacia un futuro promisorio.

Vemos por lo tanto, que la Victimología durante su corto proceso de evolución, se ha preocupado preferentemente desde el campo práctico, por la indemnización de las víctimas de delitos, por la elaboración y ejecución de programas de ayuda y tratamiento, por alcanzar una mejor comprensión del fenómeno criminal, y por propender por estimular la creación de legislación nacional e internacional a favor de las víctimas.

Criminología y Victimología

La aparición de la Victimología como campo del conocimiento no ha sido pacífica, y fundamentalmente ha encontrado resistencia dentro del campo de la criminología y de los criminólogos. La criminología tradicional ha mostrado muy poco interés por la problemática de las víctimas y se ha centrado históricamente en el criminal y en la ley. La víctima desde la perspectiva criminológica no tiene lugar, ya que su defensa y sus derechos se garantizan, por la acción vindicativa del Estado en contra del delincuente. La inclusión de la víctima por



parte de la criminología, se centra en su participación y en las características particulares que la acompañan y que intentan definirla desde la perspectiva de su interacción con el delincuente.

Para LOPEZ-Rey⁹, la Victimología no es más que el sendero de una concepción ya superada de la criminología. Pero, para RIVACOB¹⁰, los conocimientos victimológicos, no constituyen otra cosa que un enfoque más de los varios que integran la criminología.

En opinión de SEPAROVIC¹¹, *“Nos hemos preguntado nosotros mismos acerca del concepto de Victimología, no dentro de la criminología, sino en las ciencias sociales”*. Esto nos empieza a delinear los esfuerzos por intentar establecer a la Victimología como una nueva disciplina, asunto que requiere enfrentar y resolver varios interrogantes fundamentales como: ¿Cuál es el alcance de la Victimología? ¿quiénes son las víctimas? ¿Cuál es la utilidad de la Victimología? Y ¿cuál debe ser su modelo de investigación? Para Separovic, la palabra víctima puede ser específica, tal como una persona física o moral, o puede ser no específica, en abstracto, por eso la clasificación criminológica de las víctimas no es suficiente, pues hay víctimas que no se derivan del delito, tales como: las víctimas de accidentes circunstanciales, accidentes naturales y catástrofes sociales.

De igual manera, las víctimas no necesariamente son el sujeto pasivo del hecho criminal, pues las víctimas son además: los allegados, los familiares del grupo social determinado, la comunidad. Por esto, el

enfoque propuesto hasta ahora por la Victimología debe ser ampliado, desde el momento en que hay víctimas del delito y víctimas de ningún delito. Para Separovic: *“Consideramos a una víctima como cualquier persona física o moral, que sufre, ya sea como resultado de una intensión cruel o accidentalmente. Según la cual, nosotros tenemos víctimas de un crimen o delito y víctimas de accidente. Las víctimas son aquellas que son asesinadas, lesionadas o dañadas en su propiedad”*.

Para GARCIA PABLOS (1994)¹² a la moderna Victimología le corresponde explicar y no sólo describir fenomenológicamente, la interacción delincuente-víctima y sus variables; como influyen y por qué en las distintas hipótesis típicas, el modo en que el delincuente percibe a su víctima o las diversas actitudes imaginables entre criminal y víctima, tanto en la elección de esta, como en el modus operandi del sujeto activo y la posterior racionalización o legitimación del comportamiento criminal. Para él se trata de comprobar científicamente, mediante un análisis diferenciador ya que no caben generalizaciones, sí en la concreta decisión delictiva, o en la selección de la víctima, o en la particular forma de ejecutar el crimen, o en los posteriores racionamientos auto justificativos del infractor, juegan un papel relevante, y en tal caso, ¿cuál, cómo y bajo qué presupuestos y por qué determinadas circunstancias de la víctima, tales como: los objetivos situacionales o personales, han hecho presencia para que el hecho se haya consumado y la victimización se halla dado.

⁹ Landrove, G. op. cit. p.34

¹⁰ Landrove, G. op. cit. p. 35

¹¹ Separovic, Z. La Victimología: una nueva propuesta en las ciencias sociales. p.1. Conferencia sin fecha

¹² García-Pablos, A. Op. cit. p.44



La Victimología por lo tanto, pretende diferenciarse de la criminología, haciendo énfasis en la dinámica propia de la víctima, la victimización y la prevención. Sin embargo, el debate sobre la calidad científica y su rango como ciencia, es discutida tanto por criminólogos, como por los mismos victimólogos. Durante el Simposio Internacional celebrado en Kyoto en 1970, el Norteamericano Donald CRESSEY, expreso:¹³

La Victimología no es una disciplina científica, tampoco es un territorio académico (como la criminología o la ecología) al que académicos y científicos entrenados en diversas disciplinas hagan contribuciones teóricas y de investigación. En lugar de ello, es un programa no-académico bajo el cual en un cajón de sastre ideas, intereses, ideologías y métodos de investigación han sido arbitrariamente reunidos... La Victimología se halla caracterizada por un conflicto entre dos orientaciones hacia el sufrimiento humano igualmente deseables: la humanista y la científica. Este conflicto parece interferir tanto con los esfuerzos humanitarios como con los científicos... El trabajo del humanista tiende a ser menospreciado porque es considerado más propagandístico que científico y el trabajo científico tiende a ser mirado en menos porque no se halla suficientemente orientado hacia la acción social. Cada conjunto de victimólogos probablemente produciría más si se divorciara de otros y formase alianzas más allá de la sombra del programa victimológico.

Estas palabras de CRESSEY, denotan con absoluta claridad el conflicto existente entre los ortodoxos

de la ciencia y los partidarios de la acción social, cuyo fin fundamental es aliviar el sufrimiento humano. Para HARDING¹⁴, por ejemplo; una Victimología politizada por ciertos grupos y creadora de una industria de la Victimología, habría distorsionado el sistema de justicia penal, rompiendo el necesario equilibrio entre las dos partes del juicio criminal. FATTAH y ROBERT ELIAS¹⁵, expresan que la ciencia, no es nunca puramente objetiva y neutral, y estiman que muchas de las actividades victimológicas del servicio social y sus ocasionales conquistas, solo favorecerían el aumento del control social y la promoción de las ideologías oficiales fuertemente conservadoras. Para Elías, la Victimología debe tomar una posición progresista, que tenga en cuenta hechos evidentes y que no son vistos así, tales como que el aumento de los delitos cometidos por los jóvenes, e incluso niños, ha conducido, a una mayor severidad en el juzgamiento, sin que se profundice en sus causas. La muy alta proporción de negros entre las víctimas del delito y así mismo entre los perpetradores, podría favorecer conclusiones racistas.

El examen de las víctimas del terrorismo particularmente, no ha corrido parejo con el análisis del terrorismo del Estado. El detenido de las victimizaciones criminales por individuos, no corren parejos en el estudio de las victimizaciones más graves, aunque a veces no tipificadas como delito, como en las que incurren los grandes multinacionales.

Para BERINSTAIN¹⁶ (1996), la Victimología constata la realidad, por lo tanto merece que le

¹³González, M, A. (1995), La Victimología en cincuenta años: Hallazgos, dudas, posibilidades. En: Anales 1er Congreso Iberoamericano de psicología jurídica, Santiago de Chile, Septiembre, 1995

¹⁴ Ibíd. p.59

¹⁵ Ibíd. p.60

¹⁶ Berinstain, A. (1996), Criminología, Victimología y Cárceles Tomo I, Bogotá, Javegraf. P.365



prestemos mas atención en todos los ámbitos, tanto del saber, como de lo político y social. Para este autor la atención de los operadores de control social criminal giraba en torno a dos puntos: los delitos y los delincuentes, pero desde hace ya años, decimos que la criminología reclama el control social criminal, que coloque en el centro de su atención una realidad más importante que el delito y el delincuente: la criminalidad. Criminalidad entendida como una reflexión sobre un problema social, más que un problema del delincuente, individual y/o personal. Por esto, conviene distinguir entre «macrovictimización y microvictimización». Para él:

“más acá y más allá, de las infracciones a las leyes, existe una realidad social importante, gigantesca, que no solemos ni queremos ver: la realidad de las estructuras sociales injustas, que considero oportuno estigmatizar como macrovictimizantes: si tuviéramos tiempo reuniríamos algunos datos e informes sociológicos, nacionales e internacionales, indiciarios de la macrovictimización en el mundo, y especialmente, la inabarcable tragedia Norte-Sur, que ha motivado y motiva el movimiento a favor de un nuevo orden económico internacional”.

Otro de los problemas que aún son actuales en la Victimología, hacen relación a la necesidad que como ciencia, tiene de indagar con tal profundidad, que le permita no sólo acumular conocimientos sistematizados, sino que puedan generar explicaciones y/o comprensión de los fenómenos victimológicos. SCHNEIDER¹⁷, señala, que lamenta la ignorancia teórica de la Victimología, sin embargo,

hay propuestas de modelos teóricos de bastante interés como el presentado por DUSSICH¹⁸ durante el Simposio Internacional de Victimología, celebrado en Zagreb, en 1985. En él, DUSSICH presenta su teoría del “enfrentamiento social” como forma de comprensión de la victimización y la recuperación, cuyas raíces primarias son la fenomenología, la teoría del control, la teoría del stress, el interaccionismo simbólico y el conductismo. En el Simposio realizado en 1988 en Jerusalén, KNUDTSEN¹⁹ presenta una “teoría dinámica de la victimización”, reconociendo de paso, que la teoría victimológica se halla en su infancia y que la teorización existente ha sido segmentada o particularística. Durante los últimos años se han planteado valiosas proposiciones teóricas, con relación al por qué cierto tipo de víctimas son elegidas por el autor del delito o cómo favorecen o instigan al sujeto activo del hecho criminal.

Es de igual manera importante, plantear la relación con la criminología, pues como lo hemos señalado anteriormente, a la dificultad que tiene para ser considerada como ciencia o campo independiente del conocimiento, se agregan las nuevas concepciones de la criminología, de carácter más avanzado y de concepciones eminentemente interdisciplinarias. Para G. PABLOS (1994), la criminología se ocupa:

“del estudio del crimen, de la personal del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen contemplando este como problema individual y como problema social,

¹⁷ Gonzales, M. A. op. cit. p.61

¹⁸Dussich, J. Social doping: A theoretical model for understanding Victimization and Recovery, en: Victimology. International Action and Study of Victims. Documento presentado en el 5 simposio Internacional de Victimología, Zagreb, 1988, Vol. I, pp.95.

¹⁹ González, M., A. Op. cit. p.61



así como sobre los programas de prevención eficaz, del mismo, y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente”. (p.19)

Esta definición incluye a la víctima como objeto de su estudio al mismo nivel que el de infractor, además de concebir al crimen no como un problema biológico o evolutivo de un sujeto enfermo o patológico, sino como un problema social. Considero que la víctima ha padecido un deliberado y continuo abandono que se manifiesta en todos los ámbitos: Penal, político, criminal, social y criminológico. Se puede afirmar, que la criminología no ha mostrado sensibilidad alguna por los problemas de la víctima del delito. El Estado orienta la respuesta oficial al delito con criterios vindicativos, retributivos, desatendiendo las más elementales exigencias reparatorias, de suerte que la víctima queda sumida en un total desamparo, sin otro papel que el puramente testifical, por lo tanto, la Victimología persigue una redefinición global del status de la víctima y de las relaciones de ésta con el delincuente, el sistema legal, la sociedad, los poderes públicos, la acción política, los espectadores de la víctima y la aportación que cabe esperar de los numerosos estudios científicos sobre la misma. En la actualidad el campo criminológico ha venido incrementando las investigaciones involucrando cada vez más a la víctima y a los fenómenos de victimización dentro de los escenarios operativos del ejercicio legal, así como las nuevas tendencias del derecho penal, que contemplan la aplicación de procedimientos legales que posibilitan la reparación mediante la participación de la víctima y de la aplicación de los principios de justificación restaurativa.

Dentro del campo de la criminología y

fundamentalmente en el escenario penal, se ha venido incrementando cada vez más el derecho a la relación recíproca entre víctima y delincuente. Para BERINSTAIN (1996)²⁰ antes del proceso penal, el puente de la víctima con el infractor, puede conducir a nuevas formas e instituciones que contribuyan a la deseada desjudicialización y despenalización: “A la víctima se le puede conceder también el derecho a tomar parte activa durante el proceso, pues en él se resuelve, o al menos se intenta resolver un problema en el cual ella, sin quererlo juega un rol no secundario. Y este derecho abarcara probablemente también una mejora notable del sistema procesal”. Para este autor el proceso penal debe dividirse en dos fases: la “conviction”, para dilucidar si el acusado es culpable o no del delito que se le imputa y la “sentencing”, para que el tribunal de la primera fase, ayudado por otras personas como la víctima, especialistas en criminología, psicólogos, etc., establezcan y concreticen, haciendo uso de su derecho-obligación de la individualización judicial, la sanción o las sanciones que se consideren más justas y beneficiosas para las víctimas y para el delincuente. Después del proceso, plantea el encuentro del condenado con la víctima que puede dar origen a situaciones más positivas de lo que algunos sospechan. De esta manera ante un delito, el tribunal se cuestiona básicamente con una nueva perspectiva, qué responder a la víctima, y qué responder al delincuente, entendido este último también como víctima. Para esta tarea, BERINSTAIN²¹ propone la intervención en el tribunal de “*personas de distintas formaciones profesionales: Asistentes sociales, criminólogos, psicólogos, médicos, etc., que tienen mucho que decir para solucionar el complejo problema multi*

²⁰ Beristain, A. op. cit. p.386

²¹ Beristain, A. Op. cit. p.387



e interdisciplinar, de las respuestas científicas y eficaces a ese complejo problema delito-victimización". De igual manera este autor plantea la necesidad de contemplar el análisis de la incidencia de la macrovictimización, al momento de juzgar a un individuo por un acto delictivo cometido, pues se debe considerar su culpabilidad "*in situ*, su *Sitz im Leben*", sus circunstancias como constitutivas centrales y no como circunstanciales. BERISTAIN, citando a J. HERMAN²², señala, que si "*la mejor doctrina dogmática, excusa de culpa al infractor que actúa bajo una pasión emocional, ambiental y estructural, tan excepcional que le resulte imposible actuar conforme a la ley*". Este planteamiento origina de por sí, una necesaria aclaración; pues si bien, el ofensor puede no ser culpable, si se le puede adjudicar responsabilidad por el daño producido a la víctima, lo que implicaría que el infractor no fuera a prisión, pero sí que reparara el daño producido mediante un acuerdo, previo reconocimiento de su acto con la víctima, para restaurar o reparar la alteración o daño que el hecho produjo.

El panorama planteado hasta el momento indica, que si bien es cierto, existen discrepancias en relación con el objeto o campo del conocimiento de la Victimología, es bueno resaltar que el crimen como fenómeno social requiere de otra mirada. Una mirada que contemple el sufrimiento y la manera de repararlo, desde una perspectiva menos conflictiva que la que ha venido presentando hasta nuestros días. El acto de justicia no puede seguir siendo tan impersonal y tan abstracto, el hecho criminal como tal es un hecho objetivo y concreto y produce de igual manera, un sufrimiento concreto y vivencial.

La visión confrontadora entre víctima y ley, tiene

que girar hacia una mirada para comprender la triada del problema: el delincuente, la víctima y la ley, enmarcada dentro del contexto social particular de su presentación, donde el crimen como fenómeno requiere ser contemplado como resultado no ya de desajustes psicológicos individuales, sino como resultado de los componentes estructurales de una sociedad determinada. De esta manera, la Victimología como campo del conocimiento y de la praxis social, cobra importancia pues permite develar las relaciones de dominación, abandono y falta de oportunidades, que una sociedad determinada tiene y que favorece la aparición de comportamientos delincuenciales, que son tratados por un sistema legal ajeno a la dimensión social del problema. La aparición cada vez más frecuente de redes organizadas de crimen multinacional, arrojadas bajo legislaciones nacionales e internacionales que defienden el capital por encima de las desigualdades sociales y que hacen de muchos ejercicios financieros aparentemente legales, todo un campo propicio de macro-delincuencia, que producen de igual manera, macro-victimización. En un mundo cada vez más desigual, con una pobreza incontenible, que sólo produce vergüenza a la inteligencia humana, y con unas leyes que perpetúan las desigualdades, la estratificación y la miseria, se hace válida y necesaria la Victimología, independientemente de la discusión de los puristas, en relación con el problema de si la Victimología es o no ciencia.

La Victimización

Inicialmente es necesario analizar que el hecho delictivo o trágico como tal, genera en las víctimas consecuencias que sobrepasan los efectos legales y dolorosos iniciales. Es obvio por lo tanto,

²² Beristain, A. op. cit. p.389



comprender que a través de la consecuencia natural de una pérdida de cualquier naturaleza, es decir: económica, física, psicológica, social, etc., la víctima sufre la sensación de vulnerabilidad e impotencia que el daño le ha producido y que en la mayoría de las ocasiones produce una consecuencia nefasta en todas las actividades que la persona venía desempeñando. En delitos atroces como el secuestro, la desaparición forzada, la tortura y el terrorismo, las víctimas sufren consecuencias psicológicas profundas que implican, síndromes por stress postraumático e incluso disfunciones e incapacidades de difícil recuperación, es decir, su vida nunca vuelve a ser como antes. Un elemento importante en esta victimización, hace relación al daño que se produce en la persona, en cuanto a la pérdida de la capacidad del disfrute de la vida. En los delitos de lesa humanidad, los delitos de connotación sexual, es tal el daño producido, que la sensación de goce y placer por la vida se pierde o se ve tan afectado, que el significado de la existencia ya no es tan fuerte y su fortaleza se ha resquebrajado de manera dramática, que incluso la razón de existencia deja de tener sentido.

La teoría victimológica, hasta el momento, se ha desarrollado a partir de tres tendencias claras, con el propósito de poder proporcionar conocimiento válido en relación con la víctima; hecho este que por lo tanto, delimita el análisis y la perspectiva sobre la victimización, dependiendo la mirada que sobre cada enfoque se haga. Las tendencias o enfoques según FRIDAY - KIRCHHOFF (2000) corresponden a: la Victimología positiva; la Victimología radical y la Victimología crítica.

La Victimología positiva, se fundamenta en la

identificación de los factores inherentes a los individuos, que contribuyen a la victimización, además de enfocarse en el crimen interpersonal para identificar los factores precipitantes de las víctimas: El positivismo victimológico, hace énfasis en los aspectos socioculturales que están presentes para que se produzcan las víctimas, su principal enfoque es determinar el por qué algunas personas, son más propensas que otras a sufrir la victimización, así como cuáles son las consecuencias del reconocimiento de la victimización y cuales son las consecuencias del hecho cometido, de la victimización y su impacto en las condiciones sociales generales y de la ley. Fundamentalmente utiliza estrategias metodológicas como: Observación sistemática, acumulación de evidencias y factores objetivos de carácter inductivo, antes que deductivo. De igual manera, el positivismo victimológico, hace énfasis en la superación de la actividad académico-científica de la actividad humanística, insistiendo en la importancia y trascendencia de la evidencia empírica, y de la validación y verificación del método científico²³.

La Victimología Radical, tiene sus inicios en los trabajos de B. Mendelsohn, y se fundamenta en la concepción de que la sociedad es de por sí un escenario de conflicto; que la ley esta diseñada para apoyar, o al menos, perpetuar la estructura del sistema capitalista y que los problemas de la sociedad como: el crimen, la pobreza y la victimización, solo podrán ser solucionados mediante un cambio en el orden social imperante²⁴. Desde este punto de vista, el principal instrumento de control social es la ley penal y aparato de justicia del sistema. Este sistema solo utiliza la represión no solo al ofensor, sino también a la víctima. La Victimología

²³Friday, P.C. y Kirchhoff, F. (2000), *Victimology at the Transition from the 20 to the 21 Century*, Monchengladbach, World Society of Vivtimology. P.62

²⁴ Ibíd. p.63



Radical, no contempla solamente o exclusivamente a las víctimas del hecho criminal, además le interesa la victimización, los victimarios de las violaciones de los Derechos Humanos, los victimarios del abuso de poder, y los presupuestos que conducen a la opresión la estratificación y la discriminación racial por parte de los Estados. Pretende ser una alternativa para llamar la atención del rol que juega la ley en la sociedad capitalista para construir o dar origen, tanto al criminal, como a la víctima. Desde esta perspectiva, se fija la atención en la manera en que el sistema de justicia criminal, ha ejercido su influencia en la definición de los actos del criminal y de sus víctimas y de qué manera se configuran los delitos, los ofensores y las víctimas. Afirman, que muy raras veces el crimen es llevado a la Corte, ya que hay privilegios y poder que generan crimen, que va más allá de la ley criminal, como son: los grupos políticos, religiosos o económicos. Sin embargo, parece ser que la tarea fundamental de la Victimología Radical, es establecer esta disciplina, cuyo eje central es la pregunta por los Derechos Humanos. Es decir, las víctimas de las autoridades, y de las Instituciones gubernamentales, las víctimas de la Guerra y de la violencia Estatal. La tesis central de esta corriente victimológica está en el contexto de la estratificación social, la explotación y el discurso público de los intelectuales, la ideología y la discriminación.

De esta manera, la Victimología Radical se enfoca en cuatro factores de interés: El ofensor, la víctima, la policía y los aparatos de control social formal o informal. Por lo tanto, el crimen es reconocido como el resultado de unas relaciones sociales que están profundamente afectadas tanto por el micro, como por el macro-contexto.

La Victimología Crítica, tiende a examinar el papel

del contexto social de la Victimología, involucrando el análisis de las respuestas policivas y el servicio dado o proporcionado a las víctimas del crimen. Para esta corriente teórica, la pregunta a responder es cómo estas ideas contribuyen al campo del conocimiento científico y del entendimiento de la víctima como una entidad. La escuela Crítica ve al individuo como un actor, como un agente activo y no como un mero sujeto que se adapta a las influencias de la estructura social.

La Victimología Crítica enfatiza en el rol de los valores y en los procesos sociales de la identificación de las víctimas como tales. Esto al parecer tiende a buscar o resolver algunas luchas teóricas sobre el problema del entendimiento de la estructura y formación cultural de los conceptos, ideas y niveles. Estos desarrollos teóricos varían dependiendo de aspectos culturales y contextos jurídicos específicos. La Victimología crítica constituye un intento por apreciar como los mecanismos generales del capitalismo, las condiciones materiales y las legales en las que los movimientos a favor de las víctimas han florecido²⁵.

Es por esto que dependiendo del enfoque que se utilice, la victimización va a ser definida de esa manera. Sin embargo, en la literatura victimológica se ha considerado que existen tres grados de victimización, sobre los cuales hay consenso. La victimización primaria, secundaria y terciaria. Estos grados de victimización hacen referencia a las consecuencias producidas por la acción de un delito. La victimización primaria, es la consecuencia derivada de haber padecido un delito y que va acompañada de efectos físicos, económicos y psicosociales que se mantienen en el tiempo. La víctima no solo sufre los perjuicios derivados del daño, sino que en muchos casos, se produce otra

²⁵ Ibid. p. 66



serie de consecuencias que inciden en la gravedad material del daño producido. La victimización secundaria, es aquella que se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema de justicia. Esta es considerada más negativa, ya que es producida por el propio sistema, que victimiza a quien se dirige a solicitar justicia. En ocasiones las víctimas sienten que están perdiendo el tiempo y dinero, y que además no son comprendidas. La victimización terciaria, es el resultado de las consecuencias negativas de las dos anteriores y consiste en el comportamiento que adopta la víctima como resultado de la victimización, intentando sacar provecho o aceptando su rol como tal. De igual manera, a veces emerge como resultado de las vivencias y los procesos de adscripción y etiquetamiento, cuando alguien consciente de su victimización primaria y secundaria, deduce que le conviene aceptar esa nueva imagen de los mismos, y decide desde ese rol, vengarse de las injusticias sufridas, de sus victimarios. Para vengarse, se autodefine y actúa como delincuente, como drogadicto, prostituta, guerrillero o terrorista.

La victimización también es entendida como señalábamos anteriormente desde el punto de vista socio estructural, institucional y colectivo y abuso del poder. La victimización socio cultural²⁶ es percibida en países como la India, donde el homicidio de niños de familias pobres, que no pueden abastecer la dote a su futuro esposo, por lo cual son abandonados e incluso se les da muerte en el momento de nacer. Los delitos por odio, donde la característica fundamental es el status simbólico de la víctima del delito, son otra muestra de este tipo de victimización, aquellos donde la víctima pertenece a un grupo de referencia que simboliza lo que el grupo de pertenencia - al que pertenecen los autores- no

quiere ser, y por lo tanto, quiere dejar claro su no aceptación y su repudio. Los delitos sirven para consolidar la solidaridad e identidad del grupo de pertenencia y a la vez para fortalecer la consciencia sobre el valor personal de cada miembro, como ocurre con los delitos cometidos a los homosexuales y lesbianas. La victimización Institucional comprende no sólo la victimización de una Institución, sino también la victimización por una institución. Victimización que sucede con mucha frecuencia en lugares como: ancianatos, guarderías, cárceles, reformatorios, etc. También, sucede en aquellas organizaciones donde existe una clara diferencia jerárquica entre el estamento directivo y los empleados, donde la distribución del poder es desigual, y donde la toma de decisiones y el control, esta concentrado en muy pocas manos y la mayoría de los miembros se rigen por un reglamento, donde la posibilidad de cambiarlo no es posible desde las instancias inferiores. La victimización colectiva, va dirigida contra la población entera y contra grupos sociales específicos. Este tipo de victimización, en la mayoría de las ocasiones, no es conocida por la víctima sobre el papel que cumplen dentro del proceso de victimización. Ejemplos reveladores de este tipo, son los producidos por la criminalidad económica, la criminalidad contra el medio ambiente, el abuso del poder político, la segregación racial, las violaciones a los derechos humanos, el genocidio, etc.

Asistencia Victimológica

Durante los últimos años la Victimología en este campo específico, se ha venido centrando en dos aspectos principales: La prevención victimal y la asistencia a las víctimas. Hasta hace muy poco tiempo, e indudablemente como resultado de la

²⁶ Schneider, H, J. Temas principales y deficiencias en el actual pensamiento victimológico, en: Cuadernos de criminología, Chile, N°4, Septiembre 1994, p.44



influencia de la criminología clásica, la prevención estaba enfocada básicamente hacia el potencial infractor y hacia ciertos grupos sociales como: la delincuencia juvenil, la prostitución, etc. Hoy en día la prevención del delito va dirigida al autor del delito, a la víctima del delito y a la prevención socio-estructural de la situación.²⁷

La prevención dirigida a la víctima se puede mirar desde tres momentos. La prevención primaria, dirigida a la sociedad en general identificando las víctimas potenciales, buscando la colaboración entre autoridades y sociedad. De esta manera se pretende fortalecer el control formal de la autoridad mediante el fortalecimiento del control social informal de la comunidad. La prevención secundaria, se dirige a grupos potenciales de riesgo en zonas donde el peligro de ser victimizado es conocido; propiciando la solidaridad de la comunidad y aumentando la vigilancia y la denuncia de los miembros de la sociedad en la prevención de la presentación de delitos plenamente identificados. Y la prevención terciaria, que consiste en la creación dentro de la comunidad de programas de asistencia y tratamiento a la víctima. Estos programas procuran prestar ayuda inmediata a la víctima, para que pueda iniciar la superación de la victimización sufrida y a evitar de esta manera la victimización secundaria.

La Victimología, de esta manera, ha venido impulsando la creación de programas de asistencia, reparación, compensación y tratamiento a las víctimas del delito. Los programas desarrollados hasta el momento, dependen particularmente de la clase de víctima, los servicios que se prestan, los fines perseguidos, la institución que los financia, el grado de autonomía que disfrutan para prestar la atención, la relación con el sistema legal, la ideología

política, etc.

En opinión de GARCIA-PABLOS (1994)²⁸, los programas desarrollados hasta el momento se pueden resumir en:

Asistencia inmediata. Estos programas ofrecen servicios relacionados con la satisfacción de las necesidades más imperiosas e inmediatas, de orden material, físico y psicológico, que experimentan las víctimas de delitos que han sido o no denunciados. Generalmente reciben asesoría legal, intervención terapéutica, acompañamiento, y en ocasiones ayuda material y económica.

Reparación o sustitución a cargo del infractor. Estos programas tratan de instrumentar la reparación del daño o perjuicio causado mediante el pago de una cantidad de dinero, de la realización de una actividad o de la prestación de un servicio realizado por el infractor en beneficio de la víctima. Estos programas se dan preferentemente dentro del sistema legal y pretenden desarrollar una positiva relación entre la víctima y el ofensor. La reparación de esta manera implica una respuesta al delito razonable y humanitario que compromete al infractor con una respuesta más allá de la consecuencia legal. Sin embargo, la viabilidad de estos programas se circunscribe a delitos de poca gravedad y atendiendo a las particulares condiciones del sujeto activo del delito.

Compensación a la víctima. Se caracterizan por la naturaleza de los fondos de financiación que en este caso son públicos, mediante seguros o indemnizaciones que se ofrecen a las víctimas de delitos, con el objeto de satisfacer parte de los daños de la victimización producida. Están fundamentados

²⁷ *Ibíd.* p. 44

²⁸ García-Pablos, Op. Cit. p.55-58.



en la responsabilidad del Estado en el reconocimiento de su fracaso en la prevención del delito y en la consideración de que el Estado asuma las más elementales exigencias de justicia y solidaridad. Evita el desamparo de la víctima en los casos de insolvencia del infractor. La prestación de este tipo de ayuda depende de diversos requisitos como: inocencia de la víctima, cooperación de esta con el sistema legal, solicitud expresa de las ayudas, eventual demostración de la falta de medios que justifique dicha petición, etc.

Asistencia a la víctima-testigo. Están dirigidos a la víctima que ha de intervenir como testigo en el proceso legal, por lo que no sólo se orienta en provecho de la víctima sino en interés del propio sistema que necesita de su cooperación. La figura del abogado de la víctima-testigo, es dispensar a la víctima el oportuno asesoramiento jurídico y asistencia personal durante todo el proceso y en las diversas instancias o momentos ante la Fiscalía, la Policía y los Tribunales.²⁹

Conciliación, Mediación y Reconciliación

Otro de los avances significativos de la Victimología ha sido su insistencia, en la implementación de mecanismos alternativos a la solución de los problemas ocasionados por los delitos, que permitan una mirada diferente al tradicional enfoque jurídico-penal. Este tipo de estrategias permite un avance cualitativo y la participación activa de la víctima y del victimario. Según Beristain (1996), los avances

de mayor significación en este campo se han dado en Alemania, Austria, Finlandia, Francia, Inglaterra, País de Gales, Noruega y Países Bajos. En Alemania se han desarrollado alrededor de veinte proyectos de programas de conciliación entre el delincuente y la víctima, dirigidos a jóvenes infractores entre 14 y 20 años. La reforma penal de Austria, ha acogido la propuesta de importantes corrientes victimológicas y ha ampliado las posibilidades del sobreseimiento cuando se constata el esfuerzo serio del delincuente por remediar o eliminar, en general, las consecuencias del delito y especialmente en relación directa con la víctima. La legislación Austriaca de menores, establece que con la sola resolución prejudicial, resolver el conflicto creado por el delito, esto se ha visto reflejado, en que en el 90% de los casos, los trabajadores sociales consiguieron establecer el contacto personal entre el joven y su víctima. En Alemania como en Francia, la mayoría de los victimarios-entre un 60% a un 80%, cumplen con las prestaciones de reparación que prometieron a la víctima.

En Francia según señala BERISTAIN³⁰, se han realizado múltiples programas de asistencia a las víctimas, como el programa de Estrasburgo, que se inició debido a la iniciativa privada y que va dirigido a los excarcelados. En Italia, también se desarrollan programas de mediación.

En relación con la reconciliación, se han abierto programas apoyados por grupos religiosos y de voluntariado, como los desarrollados por la iglesia Mennonita, y que se iniciaron en Ontario en 1974.

²⁹ Este tipo de programas, generalmente se implementan dentro del sistema de justicia, para propiciar la colaboración no sólo de la víctima, sino que pretenden apoyar la lucha de la delincuencia organizada, permitiendo llegar a aquellos delincuentes que se encuentran recluidos en las cárceles. El sistema de justicia en los Estados Unidos por ejemplo, brinda protección inicial y beneficios posteriores como: Cambio de identidad, traslado a otro lugar, rebaja de pena por colaboración. De igual manera, los beneficios se amplían al grupo familiar del infractor. En Colombia particularmente con la reciente reforma al sistema de justicia, se pretende que el Fiscal del caso sea fundamentalmente un fiscal defensor de la víctima, donde esta tenga plena participación y sea la principal ayuda dentro del proceso de investigación, hasta el hecho de poder ser sujeto procesal dentro de la etapa del juicio.

³⁰ Beristain, A. (1996), Criminología Victimología y Cárceles-Tomo I, Bogotá, Javergraf. p.354.



El cálculo oficial de los programas que funcionan en Estados Unidos es difícil de cuantificar, pero a través de la US Association for Victim-Ofender Mediation, se ha intensificado su práctica.

De igual manera, el Consejo de Europa como las Naciones Unidas, han atribuido mucha importancia a la prevención de la victimización secundaria. En el proceso penal, se tiende cada día más a permitir la participación de la víctima y a ser escuchada. La Declaración de las Naciones Unidas concede gran importancia al procedimiento de conciliación y compensación, pues permite la proximidad social, representa una experiencia de aprendizaje sobre la solución de conflictos y fortalece el control informal. Para T. PETERS³¹

“en el marco actual de la administración de justicia penal, el delincuente pierde muy pronto su sentimiento de responsabilidad ya que enseguida está obligado a reinterpretar la totalidad de la situación con el fin de protegerse a sí mismo contra toda una serie de alegaciones que están recogidas en la clasificación penal de su comportamiento. Al mismo tiempo, apenas o, de ninguna manera se enfrenta con las necesidades y problemas de la víctima, ya que se espera de él que se concentre en su defensa y reduzca su responsabilidad al mínimo”.

Es por esto, que la reparación cobra importancia dentro del derecho penal. La reparación incluye el que las partes en conflicto se comuniquen, directa o indirectamente, la una con la otra. El delincuente en su opinión es enfrentado con las consecuencias de

su comportamiento respecto de la víctima. La víctima tiene la oportunidad de hablar sobre lo que le ha sucedido. Esto incluye el hecho de que la víctima puede expresar abiertamente, el temor, la pena, la angustia y los demás sentimientos relacionados con la victimización. El hecho de que el ofensor demuestre voluntad para oír a la víctima y el hecho de que la víctima muestre disponibilidad para oír la historia del delincuente, relega el delito al nivel de relaciones entre las personas y humaniza su definición formal y legal. De igual manera, se intenta destruir el mito de la víctima con respecto al delincuente y del delincuente con respecto a las prevenciones sobre la víctima. El contacto entre la policía y la víctima y la policía y el delincuente, debe estar enmarcado dentro del escenario de reparación. Al consagrarse como un derecho para la víctima la compensación y la asistencia post-delictual, los victimólogos según señala A. RIVERA (1997³²), especialmente americanos, Canadienses y europeos, proponen:

“Un examen clínico del ofendido, especial y preferentemente en los delitos de mayor poder lesivo (violación carnal, atraco, secuestro o plagio, accidentes de tránsito, terrorismo, abuso de poder, etc.), como paso previo a la iniciación del tratamiento (diagnóstico-pronóstico), a cargo, en lo posible, de profesionales (médicos, psicólogos, asistentes sociales y religiosos, inclusive) con formación victimológica, que puedan estar en condiciones de entender a la víctima, su conducta y al fenómeno víctima y, además reúnan, como condiciones la vocación, la capacidad para integrar un equipo interdisciplinario y la tendencia a comprender más

³¹ Petters, T. «Justicia Reparadora». Ponencia presentada en el 50° Curso internacional de Criminología, México, Abril 7 de 1995. Resumen, p.229.

³² Rivera, A. La Victimología, Bogotá, Jurídica Radar, 1997. p.305. Este autor hace énfasis en la victimo dogmática, tomando como factores importantes: la corresponsabilidad de la víctima, el consentimiento, el estado de necesidad, la provocación y la imputación objetiva.



que a juzgar”.

Las investigaciones realizadas hasta el momento, según RIVERA³³, muestran que la mayoría de las víctimas no acuden a terapia profesional, debido fundamentalmente a que no hay suficientes profesionales capacitados para atender problemas que ocasionan desórdenes de estrés postraumático. Por esta razón los víctimólogos consideran que la atención clínica debe estar centrada en tres principios básicos: 1. El principio de normalización, según el cual existe un patrón general de ajuste al, daño producido, en el que los pensamientos y sentimientos son normales, a pesar del sufrimiento y la confusión, por ende el tratamiento se conduce a lograr la remoción de los factores que alteran o modifican la normalidad. La respuesta al trauma es generalmente una respuesta normal ante un hecho anormal. Los estudios revelan que en ocasiones la víctima se siente culpable, sin tener en cuenta que no tenía el poder para evitarlo. 2. El principio de colaboración y fortalecimiento, dirigido a fortalecer y recuperar la confianza y seguridad debilitadas con el acto delictivo sufrido, que genera impotencia y desesperanza. 3. El principio de individualidad, que tiene en cuenta la unicidad e irrepetibilidad del ser humano, y por lo tanto, que tiene un único y propio camino de rehabilitación del síndrome postraumático. Se destaca la apreciación de considerar la no utilización de técnicas de carácter general y de uso masivo, propendiendo por la realización de intervenciones particulares e individualizadas a la persona afectada. Esta individualización del tratamiento según ZEA, citada por RIVERA (1997)³⁴, debe considerar cuatro métodos fundamentales: 1. Educativo. Partiendo de la enseñanza básica de los aspectos

psicológicos necesarios para enfrentar el estrés proveniente del trauma sufrido. Se plantea y analiza la ley civil y penal involucrada en la materia, lo que hace necesario que los terapeutas tengan una formación psicojurídica, que permita un adecuado abordaje de la problemática. 2. Salud integral. Implementada por los psicólogos Merwin y Smith Kurtz, al descubrir la eficaz influencia que tiene la actividad física, psicológica, nutricional, buen humor y lo espiritual en la recuperación del paciente. 3. Soporte e integración social. Se realiza mediante la terapia grupal y el apoyo familiar y social, interviniendo en la reducción de miedos irracionales o artificiales que, como secuelas dejan el trauma, impulsando a la víctima a reiniciar su vida normal y a la creación de nuevas relaciones. 4. Terapia Dirigida fundamentalmente al sufrimiento emocional dejado por el trauma, mediante la utilización de técnicas dirigidas a conocer la historia del paciente y del trauma, así como el rol desempeñado durante el hecho sufrido.

Para H. MARCHIORO³⁵, la asistencia y tratamiento clínico de la víctima del delito consiste en “la aplicación de todas las medidas tendientes al conocimiento, comprensión y ayuda a la víctima para atenuar y superar las circunstancias producidas por la conducta delictiva”. La asistencia victimológica comprende esencialmente dos niveles o momentos que operan integralmente: 1. Nivel Asistencial-terapéutico. La rapidez en la atención debe ser básica en la urgencia que produce el abordaje del hecho. Los principios fundamentales de esta acción están enmarcados dentro de la credibilidad a la víctima, la creación de un ambiente de confianza, de comprensión y de seguridad, atendiendo a los

³³ *Ibíd.* P. 306

³⁴ *Ibíd.* P.308

³⁵ Marchiori, H. Clínica Victimológica, Ponencia presentada en el 50° Curso Internacional de Criminología, México, Abril, 3 al 7 de 1995. En Resumen, p.214.



sentimientos de humillación y vergüenza que acompaña a las víctimas. 2. Nivel de Orientación- Información. Abarca los diversos momentos, desde la información básica sobre los derechos de la víctima, la importancia del acompañamiento profesional, por familiares o amigos, a las instituciones de justicia, a los hospitales o, a otras instituciones donde la víctima tenga que acudir. Estos niveles asistenciales terapéuticos, comprenden además: Tratamiento individual a la víctima; Apoyo y orientación a la familia; Psicoterapia de emergencia; Psicoterapia específica al tipo de trauma sufrido; Psicoterapia de familia y/o de pareja; Visitas y tratamiento domiciliario; Asistencia y ayuda en los hospitales e instituciones; Información y orientación en el proceso penal. En opinión de Marchiori,³⁶ “la respuesta a la problemática de la víctima no puede ser unilateral, jurídica, o terapéutica, sino por el contrario, integral, buscando los métodos y procedimientos adecuados para responder de un modo comprometido con su nueva situación existencial provocada por el delito”.

Perspectivas del Campo Victimológico

Sin lugar a dudas, que desde su surgimiento en la década de los años cuarenta, la Victimología ha realizado avances considerables que la han ubicado de manera preferencial, como un campo del conocimiento promisorio, y lo que es más importante, de gran utilidad para la comprensión de la condición humana en uno de los aspectos más complejos del comportamiento humano, como lo son el crimen y el sufrimiento que este produce. Sin embargo es imprescindible ampliar el campo del conocimiento científico, en áreas como las

circunstancias macro-sociales que favorecen el crimen y la victimización. Como lo plantea GONZALES (1995)³⁷, “ellos deberían aplicarse no sólo a los desajustes socioeconómicos y las diferencias en niveles de oportunidades, sino asimismo a los factores culturales que inciden en la dinámica delictual, tanto en el delincuente como en la víctima y en la situación”. De igual manera, se hace necesario la ampliación de programas que tiendan a la toma de conciencia de los ciudadanos sobre el riesgo de victimización y a la denuncia de las victimizaciones socio-estructurales, y a la aplicación de mecanismos educativos, tanto en el ámbito nacional como internacional. Se hace necesario también propender por la creación de normas protectoras que reduzcan la victimización institucional, en asilos, cárceles, centro para menores, instituciones de reeducación, etc. La difusión de estudios sobre victimización colectiva es de gran importancia y necesidad. La lucha por alcanzar la justicia a través de denunciar las injusticias del pasado, es una tarea pendiente; como lo señala REYES MATE (1999)³⁸

Tener sentido del tiempo significa reconocer que esas desigualdades son una herencia del pasado, causadas por los hombres y nosotros las heredamos. El presente es una herencia del pasado. Una herencia desigual: unos heredan mucho y otros nada. Pero entre ese mucho y ese nada hay una relación. Tener en cuenta el tiempo es reconocer que las desigualdades son injusticias. Significa también reconocer que quien sufre la injusticia tiene el secreto de la justicia. Quien padece o hereda la injusticia no se deja engañar por las teorías de la justicia: sabe lo que le ha ocurrido, por eso tiene la pregunta que

³⁶ *Ibíd.* 217

³⁷ Gonzáles, M.A. *Op.cit.* p.68

³⁸ Reyes, M. (1999), Conversaciones con Reyes Mate, Entrevista concedida en Mayo de 1999, al periodista Español, Mauricio Langon.



puede despertar en el otro, el mecanismo necesario para que conozca su realidad.

Esta afirmación sin duda alguna, plantea una pregunta interesante en relación con el aspecto medular de la Victimología, y es ¿quienes son las víctimas? Visto desde el derecho penal, no hay duda que esto no es un problema. De igual manera desde la perspectiva clásica de la criminología tampoco, pero desde la perspectiva victimológica, cómo respondemos este interrogante. En el caso particular de los actos terroristas, las muertes producidas implican tanto a inocentes, a comprometidos o involucrados y a los mismos terroristas. En opinión del mismo Reyes Mate³⁹, las víctimas son en primer lugar, siempre inocentes, con lo que el verdugo es culpable de una injusticia, condición que no perderá aunque acabe pagando las consecuencias legales de sus actos. En segundo lugar, las víctimas tienen voz propia, y no se debe permitir que nadie la sustituya ni, por supuesto, la olvide. En tercer lugar, la víctima no sólo devela la maldad radical de la acción terrorista, sino que además introduce un elemento de reflexión política, el hecho de su propia existencia, una novedad política que aparece con mayor fuerza entre las víctimas anónimas carentes de todo discurso propio. La dimensión política que devela la víctima es claramente comprendida por Reyes, al considerar que:

La víctima es una realidad nueva que no estaba en el diseño original de la democracia. Es significativa su creciente presencia en la opinión pública. Ya no son sólo objetos de negociación económica- que es a lo que han sido ⁴⁰reducidas durante mucho tiempo-

sino que representan una autoridad moral. Como todos los valores morales, pueden ser tomados en serio o arrollados por cualquier urgencia. Pero difícilmente podrá ya relacionarse la política con la moral sin tener en cuenta la significación objetiva de las víctimas; sin asumir, pues, el significado de su existencia.

La Victimología del nuevo milenio tiene otros significativos retos, como los son el estudiar los mecanismos de la crueldad, develarlos y hacer memoria de las atrocidades pues, es también una parte de la prevención de la violencia del futuro. Para Carlos Martín Beristain⁴¹ la reconstrucción de las sociedades fracturadas por la violencia requiere de un sistema de justicia para rehabilitar a los victimarios; evitar la impunidad; la realización de juicios públicos; la reconstrucción del tejido social; justicia para la convivencia; reparación para mitigar el daño; memoria para la prevención, y la reconciliación como proceso. En palabras de Ignatieff, citado por Beristain⁴²:

La reconciliación puede romper el círculo de la venganza a condición de que se respeten los muertos. Negarlos es convertirlos en una pesadilla. Sin apología, sin reconocimiento de los hechos, el pasado nunca vuelve a su puesto y los fantasmas acechan desde las almenas. Eso significa poder llorar a los muertos, compartir sus enseñanzas, ser conscientes de que la violencia no devuelve la vida y devolverles la honra en la lucha por la vida.

La Victimología, es pues, el campo esperanzador para los nuevos tiempos, donde el terrorismo y la

³⁹ Reyes, M. ¿Pero quiénes son las víctimas?, El País, Madrid, 18 de Enero de 2001. Resumen

⁴⁰ *Ibíd.* p.3

⁴¹ Beristain, C. M. Verdad, justicia y reconciliación. Artículo tomado de Internet. <http://mailbox11.terra.com/attach/verdad,justicia y reconciliación>, 9/07/2001

⁴² *Ibíd.* p.6



barbarie parecen haber encontrado su momento propicio. Falta mucho por recorrer, pero los retos imposibles, justifican los actos que propicien el camino hacia una Victimología más cerca de la

búsqueda de la justicia y la reconciliación, que una Victimología científica y conocedora del daño y la ilegalidad, pero ausente en la comprensión del contexto y circunstancias de la victimización.

BIBLIOGRAFIA

- BERISTAIN, A. (1996), Criminología, Victimología y Cárceles Tomo I, Bogotá, Javegraf.
- BERISTAIN, C. M. (2001). Verdad, justicia y reconciliación. Artículo tomado de INTERNET. En:[http://mailbox11.terra.com/attach/verdad,justicia y reconciliación](http://mailbox11.terra.com/attach/verdad,justicia_y_reconciliacion), 9/07/2001
- BUSTOS, J. y LARRAURI, E. (1993), Victimología: Presente y Futuro, Bogotá, Temis.
- DUSSICH, J. (1988). Social doping: A theoretical model for understanding Victimization and RECOVERY, en: Victimology. International Action and Study of Victims. Documento presentado en el 5 Simposio Internacional de Victimología, Zagreb, 1988, Vol. I
- FRIDAY, P.C. y KIRCHHOFF, F. (2000), Victimology at the Transition from the 20 to the 21 Century, Monchengladbach, World Society of Victimology.
- GARCIA-PABLOS, A. (1994), Criminología, Valencia, tirant lo blanch.
- GONZALES, M, A. (1995), La Victimología en cincuenta años: Hallazgos, dudas, posibilidades. En: Anales 1er Congreso Iberoamericano de psicología jurídica, Santiago de Chile, Septiembre, 1995
- LANDROVE, D.G. (1990), Victimología, Valencia, tirant lo blanch.
- MARCHIORI, H. (1995). Clínica Victimológica, Ponencia presentada en el 50º Curso Internacional de Criminología, México, Abril, 3 al 7 de 1995.
- PETTERS, T. (1995). «Justicia Reparadora». Ponencia presentada en el 50º Curso internacional de Criminología, México, Abril 7 de 1995
- RAMIREZ, R. (1983), La Victimología, Bogotá, Temis
- REYES, M. (1999), Conversaciones con Reyes Mate, Entrevista concedida en Mayo de 1999, al periodista Español, Mauricio Langon.
- REYES, M. ¿Pero quiénes son las víctimas?, El País, Madrid, 18 de Enero de 2001. Resumen
- RIVERA, A. La Victimología, Bogotá, Jurídica Radar, 1997.
- SCHNEIDER, H, J. (1994).Temas principales y deficiencias en el actual pensamiento victimológico, en: Cuadernos de criminología, Chile, N°4, Septiembre 1994
- SEPAROVIC, Z. La Victimología: una nueva propuesta en las ciencias sociales. Conferencia sin fecha.